

reserva de subsanación de las deficiencias previstas en el antecedente decimoprimer, suspendiendo los efectos de esta aprobación en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto no se cumplimenten las mismas.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de aprobación definitiva a aquellos ámbitos que por las razones expuestas en el antecedente decimoprimer y, en el caso de resultar sustancialmente afectadas por las modificaciones que puedan introducirse para su cumplimentación, a resultas de una nueva exposición pública para los ámbitos afectados, siendo estos los que, a continuación se relacionan:

Suelo urbanizable sin sectorizar situado al oeste del sector URSAET-2.

- SR-25, SR-27, SR-28, SR-29, SR-32, SR-35, SR-36, SR-37, SR-39 y SR-41.

- SRD-1 y SRD-2, área El Descanso

- UAD-1 y UAD-2 y área urbana de El Descanso (Ordenanza 4.ª).

- Sectores Urbanizables de ensanche de Goñar y la Ermita.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden y su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente quinto, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 21 de mayo de 2008.—El Director General Urbanismo, Antonio Javier Navarro Corchón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6912 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la transmisión de las concesiones del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre: Pinoso-Murcia (MUR-068), Yecla-Jumilla-Murcia (MUR-084), y Caravaca-Moratalla-Calasparra-Cieza-Murcia (MUR-085) cuyo titular es Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30157036, sociedad que se extingue; a favor de Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30000798, nueva sociedad resultante de la fusión por la absorción de Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30157036, sociedad absorbida y Giménez García HNOS, S.A. CIF N.º A-30000798, sociedad absorbente, que adquiere la nueva denominación de Líneas y Autocares, S.A.

En relación con el escrito que tuvo entrada en la Dirección General de Transportes y Carreteras el días 13/03/2008, presentado por D. José Ángel Enciso Nortes, en nombre y representación de la mercantil Líneas y Autocares, S.A. con CIF A-30157036, en calidad de concesionario de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general denominados Pinoso-Murcia (MUR-068), Yecla-Jumilla-Murcia (MUR-084), y Caravaca-Moratalla-Calasparra-Cieza-Murcia (MUR-085), y el escrito presentado el día 04/04/2008, también por D. José Ángel Enciso Nortes, en nombre y representación de la mercantil Giménez García Hnos, S.A. CIF N.º A-30000798 y la mercantil Líneas y Autocares, S.A. con CIF A-30157036, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero: Las empresas Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30157036. y Giménez García Hnos., S.A., CIF N.º A-30000798 han convenido la fusión de ambas compañías. A través de la fusión, la entidad mercantil Giménez García Hnos, S.A. CIF N.º A-30000798 absorberá a la entidad Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30157036, de modo que tras la fusión solo existirá Giménez García Hnos, S.A. CIF N.º A-30000798 que pasará a denominarse Líneas y Autocares, S.A. con domicilio en Estación de Autobuses de San Andrés, 30005 Murcia y con C.I.F.: A-30000798, que habrá adquirido en bloque el patrimonio de la sociedad absorbida, que se extinguirá, por sucesión universal en sus derechos y obligaciones.

Segundo: La concesión que se pretende transmitir son las siguientes:

- Pinoso-Murcia (MUR-068). Concesión adjudicada mediante Orden de 8 de de septiembre de 2004 del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes e inaugurada el 7 de febrero de 2005.

- Yecla-Jumilla-Murcia (MU-084). Concesión adjudicada mediante Orden de 9 de abril de 1987, e inaugurada el 30 de julio de 1987.

- Caravaca-Moratalla-Calasparra-Cieza-Murcia (MU-085). Concesión que fue adjudicada mediante Orden de 14 de junio de 1988 e inaugurada el 17 de marzo de 1989.

Tercero: La concesión Pinoso-Murcia de la transmisión solicitada es resultante de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1995 sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera (BORM 17/04/1995) y su aplicación corresponde a los servicios Pinoso-Murcia (MUR-068), mediante autorizaciones de la Dirección General de Transportes y Puertos de 2004.

Cuarto: Líneas y Autocares, S.A., CIF N.º A-30000798 se subroga en el conjunto de derechos y deberes derivados de la concesión y de las obligaciones contraídas por el concesionario.

Quinto: Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30000798 tiene acreditada su capacidad para la prestación del servicio por ser titular de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros de uso general de esta Comunidad Autónoma, denominada Murcia-Mazarrón-Águilas (MUR-026), así como La Unión-Murcia (MUR-055) y Cartagena Murcia (083) y en cuanto a la disponibilidad de los medios materiales se ha solicitado la transmisión de las autorizaciones de transporte correspondientes a los mismos a favor de la nueva empresa, estando pendiente su autorización de la transmisión de esta concesión.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de que, en base al artículo 76 del Reglamento de la LOTT, el servicio debe prestarse en las condiciones fijadas en el título concesional de cada concesión, y por tanto es necesario el mantenimiento por el cesionario de la separación en la explotación de cada una de ellas.

El Servicio de Transportes informa favorablemente la transmisión solicitada.

Por lo tanto y en base a los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Que en el presente caso se cumplen las condiciones que establece el artículo 52 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el art. 94 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, sobre transmisión de las concesiones de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre. En especial cumple el plazo establecido por el art. 94.3 del ROTT que establece que no podrá ser concedida la autorización si no ha transcurrido al menos tres años desde la formalización inicial del título concesional o desde una anterior transmisión, ni cuando falte un período inferior a dos años para la terminación del plazo concesional.

Segundo: Que la presente transmisión incluirá la de los vehículos adscritos a la concesión, debiéndose autorizar la transmisión de las autorizaciones de transportes correspondientes a los mismos a favor de la nueva empresa concesionaria o la afección de otras previstas asimismo de las correspondientes autorizaciones que los sustituyan, de

acuerdo con el art. 94.4 del Reglamento de la LOTT, así como constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que correspondan.

Tercero: El mismo artículo 94, en su punto 2.º establece la autorización previa de la Administración competente para llevar a cabo la transmisión solicitada.

Por todo lo expuesto y, en virtud del artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero: Autorizar la transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pinoso-Murcia (MUR-068), Yecla-Jumilla-Murcia (MUR-084), Y Caravaca-Moratalla-Calasparra-Cieza-Murcia (MUR-085) de Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30157036, sociedad que se extingue; a favor de Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30000798, nueva sociedad resultante de la fusión por la absorción de Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30157036, sociedad absorbida y Giménes García Hnos, S.A. CIF N.º A-30000798, sociedad absorbente, que adquiere la nueva denominación de Líneas y Autocares, S.A., condicionando su validez, a que el cesionario presente:

- Justificante de la transmisión de los vehículos adscritos a la concesión a favor de la empresa Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30000798, o la afección de otros provistos asimismo de las correspondientes autorizaciones que los sustituyan que acrediten el cumplimiento de las condiciones necesarias para ser titular de esta concesión administrativa.

- Resguardo que acredite la constitución por parte de la empresa Líneas y Autocares, S.A. CIF N.º A-30000798. en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las fianzas que garanticen el cumplimiento de las condiciones de las concesiones que se transmiten, que asciende a: Pinoso-Murcia (MUR-068) 4184'26 euros, Yecla-Jumilla-Murcia (MU-084) 40385'86 euros y Caravaca-Moratalla-Calasparra-Cieza-Murcia (MU-085) 29806'24 euros, cantidades que corresponden al 4% de la recaudación del ejercicio anterior 2007.

Segundo: Notificar la presente Orden a los interesados en el expediente.

Esta transmisión, una vez publicado el anuncio de la autorización en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tendrá efectos a petición de la empresa cedente y cesionaria a partir del 1 de abril de 2008, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales, siendo los gastos originados por esta publicación por cuenta del cesionario.

Murcia, 28 de abril de 2008.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

7424 Resolución de 30 de mayo de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan los Premios del Mayor de la Región de Murcia para el año 2008.

La atención a las personas mayores en nuestra región constituye una prioridad para el Gobierno, puesta de manifiesto con la creación de una Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante Decreto 24/2007, de 2 de julio y que, a través de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) focaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social del colectivo de personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, cuya aportación a la comunidad es útil y valiosa. Por ello, y con motivo de la conmemoración del 1 de octubre, Día del Mayor, desde el Instituto Murciano de Acción Social, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se plantea regular la entrega de una serie de galardones.

Estos premios tendrán como objeto el reconocimiento público a personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones o profesionales que hayan destacado por su trabajo en pro de la integración de nuestros mayores en las áreas social, sanitaria y cultural.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2. 2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS en relación con el artículo 9.1 j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2008 los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", los cuales tienen como finalidad el reconocimiento de aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado por su labor en favor de la integración de las personas mayores.

Artículo 2.- Modalidades de los Premios.

Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", se otorgarán en las siguientes modalidades:

a) Un premio al mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 o más años de edad.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su trabajo, entrega y dedicación en el ámbito de la Región de Murcia, en favor de las personas mayores.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su trabajo, entrega y dedicación en el ámbito local en favor de las personas mayores.

Artículo 3.- Carácter de los premios.

Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 4.- Jurado.

1.- A los efectos de la valoración de las candidaturas y concesión de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", se constituirá un Jurado formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración.

b) Vicepresidente: El Director Gerente del IMAS.

c) Vocales:

-La Directora General de Personas Mayores del IMAS.

-Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

-Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por la Consejería.

-Tres representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

-El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

2.- Actuará como secretario del jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, designado por el titular de dicha Dirección.

Artículo 5.- Candidatos.

1. Los candidatos a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en los apartados a) y b) del artículo segundo serán propuestos por los miembros del jurado. Para la modalidad recogida en el apartado c) los candidatos serán propuestos por las entidades locales de la Región de Murcia, remitiéndose en sobre cerrado al presidente del jurado.

2. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidato, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

Artículo 6.- Plazo.

El plazo de presentación de candidaturas quedará abierto el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el BORM y finalizará el día 15 de septiembre de 2008.